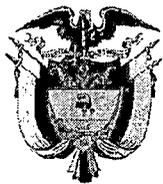


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00882-00

DEMANDANTE: CONSULTORIAS Y AUDITORIAS CORREA Y ASOCIADOS S.A.S.

DEMANDADO: INVERSIONES LOPEZ DOMINGUEZ S.A.S.

Inadmítase la anterior solicitud de prueba extraprocetal de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder aportado, en cuanto a la designación de la autoridad a la que se dirige, el cual además deberá contener el correo electrónico del apoderado, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de las sociedades intervinientes en este asunto, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

3. Corrijase la solicitud e indíquese de forma concreta lo que pretende probar con el interrogatorio de parte.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 24 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario